

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. – NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: CECILIA HURTATIZ TABARES – C,C, 1.130.586.271
RADICACIÓN: 760014003005-2022-00191-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – SEGUIR ADELANTE – EJECUTIVO
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a:

1.- Efectuar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada **CECILIA HURTATIZ TABARES** a favor de la parte demandante **BANCO FINANDINA S.A.**, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.085.400,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$0,00
TOTAL	\$1.085.400,00

Santiago de Cali, agosto 11 de 2022.


ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANANDINA S.A. – NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: CECILIA HURTATIZ TABARES – C,C, 1.130.586.271
RADICACIÓN: 760014003005-2022-00191-00
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – SEGUIR ADELANTE – EJECUTIVO
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de liquidación de costas. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1254

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 134 DE HOY 12/08/2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.
--

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cd6433913700a38c2281b36b68eda62180695cbc6371ab66ceebed7c0e55ac**

Documento generado en 11/08/2022 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>